



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02272-2021-U  
NAVAJAS

*Publicación definitiva reglamento de organización y funcionamiento de la comisión de evaluación ambiental estratégica de planes y programas del Ayuntamiento de Navajas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Navajas celebrado el día 31 de julio de 2020 aprobó definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Navajas por lo que se procede a la publicación íntegra definitiva del mismo para su conocimiento y constancia.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS.**

#### Artículo 1. Constitución.

Se constituye la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Navajas, como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia.

#### Artículo 2. Atribuciones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar el análisis técnico previo de los planes y programas.
2. Formular los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.
3. Emitir informes y dictámenes para resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas.

#### Artículo 3. Composición y designación de los miembros de la Comisión.

La composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcaldía

Vicepresidente: 1ª. Tenencia Alcaldía

Vocales con voz y voto:

Arquitecto/a Municipal

Asesoría- externa o interna- en Medio Ambiente

Asesoría- externa o interna- Jurídica

Secretario: Secretario/a municipal

#### Artículo 4. Funciones del Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Corresponde al presidente dirigir los debates de la Comisión, convocarla y levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar su orden del día y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él. También le compete representarla ante organismos, entidades y personas públicas o privadas.

Le corresponderá además visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión, así como ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

#### Artículo 5. Funciones del Vicepresidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Corresponde al Vicepresidente de la Comisión, participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Comisión y auxiliar al Presidente en sus funciones. En caso de ausencia del Presidente, asume automáticamente la presidencia de la Comisión.

#### Artículo 6. Los Vocales con voz y voto de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Los vocales con voz y voto en la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica son:

1. El Arquitecto Municipal.

2. El técnico asesor en materia Medio Ambiental

3. El técnico asesor en materia jurídica.

Participarán en los debates y votaciones como vocales de la Comisión y tendrán voz y voto.

La designación de los vocales tendrá carácter permanente en tanto no sea revocada por decisión del Alcalde.

Corresponde a los vocales recibir, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, estando a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo.

El Presidente de la Comisión podrá designar uno o varios vocales entre profesionales externos al Ayuntamiento y con experiencia probada en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, según lo previsto en el artículo 3 de este reglamento, que asistirán a la Comisión con voz y voto.

#### Artículo 8. Otros asistentes a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Podrá asistir a sus reuniones un miembro de cada Grupo Municipal, sin voz ni voto.

#### Artículo 9. El Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Al Secretario de la Comisión, le corresponde la responsabilidad del funcionamiento administrativo de la Comisión, proponiendo al Presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones. Asimismo, le corresponden las funciones de levantar actas de las sesiones y certificar su contenido, con el visto bueno del presidente.

#### Artículo 10. Ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

El ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental será elegido en la primera sesión de la Comisión de entre sus miembros. Propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del instrumento de planeamiento, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado u ordinario de evaluación ambiental, según las circunstancias y normativa de aplicación, proponiendo en su caso, su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas.

Podrá asistir como ponente, con voz pero sin voto, a petición del presidente o del vicepresidente de la Comisión de Evaluación Ambiental, cualquier persona, aunque no forme parte del servicio competente en urbanismo o evaluación ambiental, al objeto de aclarar cualquier cuestión que se precise durante su celebración.

#### Artículo 11. Régimen de funcionamiento.

##### 1. Convocatorias y sesiones.

Corresponderá al Presidente convocar, dirigir los debates, levantar las sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar el orden del día, y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, se requerirá la presencia del presidente, o quien le sustituya, del secretario, o quien le sustituya, y de, al menos, dos vocales en primera o segunda convocatoria. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la primera.

El secretario de la comisión, propondrá al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones. Convocará a los miembros de la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por vía telemática.



El presidente, o quien lo sustituya, convocará la comisión cuando sea requerida con objeto de informar o aprobar expedientes de evaluación ambiental y territorial.

El ponente de la Comisión propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del instrumento de planeamiento, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas conforme el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 5/2014.

Los vocales participarán en los debates, tendrán voz y voto y al menos uno de ellos será funcionario municipal, según lo previsto en el artículo 3 de este reglamento y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

A designación del Presidente podrán participar en las sesiones otros profesionales de reconocida experiencia en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirán a la comisión con voz pero sin voto.

## 2. Actas

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## Artículo 12. Resolución del procedimiento.

En conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 de la ley 5/2014, efectuadas las consultas, y a resultas de las mismas, y en su caso los informes favorables respecto a que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por el Arquitecto municipal y las asesorías en materia jurídica y medioambiental se elaborará el informe ambiental y territorial estratégico para su aprobación por el órgano ambiental, y su publicación en el DOCV, continuando el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme a la ley 5/2014.

La Comisión acordará emitir el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la ley 5/2014, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

El plazo del que dispone la Comisión para emitir el informe que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad del documento lo requiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 de la ley 5/2014.

Asimismo, si el órgano ambiental y territorial municipal estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, podrá declarar la inadmisión, del plan o programa, mediante el procedimiento previsto en el artículo 50.4 de la ley 5/2014.

Todo ello teniendo en cuenta que el órgano ambiental puede realizar, tanto para el procedimiento simplificado como para el ordinario, las prerrogativas que establece el Título III de la LOTUP y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

## Artículo 13. Seguimiento expedientes sometidos a EATE.

Se habilitará en la página web municipal, la correspondiente sección en el apartado de la Concejalía de Medio Ambiente, para el seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Navajas, a 7 de Mayo de 2021

La Alcaldesa-Presidenta: Patricia Plantado Navarro